



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 195/2014**

La Paz, 30 de septiembre de 2014

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-025-14 DE 25/09/2014, QUE MODIFICA EL ANEXO III, INCISO A) ADUANAS DE PARTIDA INGRESO DESTINO Y SALIDA PARA OPERACIONES SUJETAS AL REGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO POR CARRETERA, DE LA RD 01-008-12 DE 29/08/2014 (CIRCULAR N° 212/2012).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-025-14 de 25/09/2014, que modifica el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida Ingreso Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Transito Aduanero por Carretera, de la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012 (Circular N° 212/2012).

MJPP/aql



  
Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -025-14

La Paz, 25 SEP 2014

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, en el artículo 60, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero. La persona que se introduzca en el territorio aduanero nacional, salga o trate de salir de él con mercancías por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera, será procesada por el delito de contrabando.

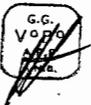
Que el artículo 102 de la precitada Ley, dispone que para efectos de control aduanero, la aduana de partida o aduana de paso por frontera señalará la ruta que debe seguir el transportador en cada operación de tránsito aduanero internacional por el territorio nacional.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en el artículo 85 (Rutas Aduaneras, Plazos, Lugares y Horarios de Ingreso y Salida), párrafo tercero, establece que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

Que la Resolución de Directorio RD-01-008-12 de fecha 29/08/2012, que aprueba las modificaciones al texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero y sus Anexos y deja sin efecto la Resolución de Directorio RD-01-11-08 de 22/04/2008 y toda disposición legal contraria a la Resolución señalada.

Que la precitada Resolución de Directorio, aprueba el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero y establece en el numeral 1.4 del acápite 1 (Consideraciones Generales) del apartado A (Aspectos Generales), que los plazos expresados en horas se consideran como tiempos máximos de llegada a una aduana de destino o salida, se cuentan en horas corridas, debiendo ser computadas desde el momento de la autorización del tránsito aduanero en la aduana de partida o ingreso, hasta el arribo físico del medio de transporte a la aduana de destino o de salida.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-005-14 de 14/02/2014 que habilita en el Puerto de Ilo-Perú un Punto de Control Aduanero, bajo supervisión de labores y





Aduana Nacional

dependencias de la Agencia de Aduana Exterior Matarani, cuya denominación se modifica Agencia de Aduana Exterior Matarani-Ilo.

Que la Resolución de Directorio No. RD-01-007-14 de 14/02/2014 que aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero, en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior.

Que el Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, en su artículo 4, establece plazos relativos a normas tributarias, por lo que los mismos son aplicables a horas hábiles administrativas en las que la Administración de destino y salida cumplen funciones, conforme establece el numeral 4 del citado artículo; por otro lado, los plazos autorizados para tránsito aduanero, emergen conforme el artículo 85, párrafo del Reglamento a la Ley General de Aduanas, citado anteriormente.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, al considerar la aprobación de la Resolución de Directorio 01-005-14 de fecha 17/02/2014, solicitó realizar una evaluación a los dos meses de implementada la ruta Agencia de Aduana Exterior Matarani-Ilo (073) a: Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241) así como los tramos: Agencia Exterior Matarani (071) hacia Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241), Administración de Aeropuerto El Alto (211), Administración de Aduana Interior La Paz (201), Zona Franca Comercial El Alto (231) y Zona Franca Industrial (232), respecto al tiempo real que se debe asignar a la ruta y plazo a los citados tramos, toda vez que el Directorio consideró que los plazos asignados en estas rutas serían demasiado amplios.

Que la Agencia Exterior Matarani-Ilo mediante Informe ANB-MATGX-039/2014 de fecha 30/04/2014, concluye: *“Es importante señalar que no existen datos desde el Punto de Control Ilo hacia la Aduana de Frontera Desaguadero y a la Aduana Interior La Paz, toda vez que desde la fecha que entró en funcionamiento el Punto de Control Ilo hasta la fecha no existen tránsitos que hayan sido iniciados en dicho Punto de Control sin embargo la diferencia de distancias hacia las Aduanas Frontera Desaguadero y Aduana Interior La Paz es de 100 Km menos respecto a las distancias desde Matarani hacia las aduanas mencionadas.”*

Que el informe técnico AN-GRLPZ-LAPLI N°1833/2014 de 21/07/2014, emitido por la Gerencia Regional La Paz sugiere asignar el plazo de 6 horas a las tres rutas (Aduana Desaguadero – Aduana Interior La Paz; Aduana Desaguadero – Z.F. Comercial El Alto; Aduana Desaguadero – Z.F. Industrial El Alto) y en el caso de la ruta Agencia Exterior Matarani – Aduana Interior La Paz asignar un plazo de 54 horas. Asimismo, señala que la aduana peruana otorga entre Matarani y Desaguadero un plazo de 48 horas, por lo cual se sugiere que sea el mismo plazo entre Agencia Exterior Matarani y Aduana Frontera Desaguadero de la misma manera 48 horas.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe Técnico AN-GNNGC-DTANC-I-074/14 de 09/09/2014, recomienda modificar el plazo en horas asignadas en





Aduana Nacional

el Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero y sus anexos aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en los tramos del "Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero" aprobado mediante Directorio N° RD 01-008-12 de 29/08/2012, en lo correspondiente a los plazos asignados a las rutas Agencia Exterior Matarani a: Administración de Aduana Frontera Desaguadero, Administración de Aduana Interior La Paz, Administración de Aeropuerto El Alto, Administración de Zona Franca Comercial El Alto, Administración de Zona Franca Industrial El Alto, además de los plazos asignados a las rutas Administración de Frontera Desaguadero a: Aduana Interior La Paz, Administración de Aduana Zona Franca Comercial El Alto, Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto y Administración de Aeropuerto El Alto, conforme lo establecen los Informes Técnicos ANB-MATGX-039/2014, ANB-MATGX-081/2014, AN-GRLPZ-DESLF-0334/2014, AN-GRLPZ-LAPLI N°1833/2014; emitidos por Agencia Exterior Matarani- Ilo, Administración de Aduana de Frontera Desaguadero y la Gerencia Regional La Paz respectivamente.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 939/2014 de 22/09/2014, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que es atribución de la Aduana Nacional determinar los plazos autorizados para tránsito aduanero, necesidad que se sustenta en el Informe Técnico AN-GNNGC-DTANC-I- 074/2014, emitido por la Gerencia Nacional de Normas el cual recomienda aprobar las modificaciones al Texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos, aprobado mediante Resolución de Directorio RD-01-008-2012 de fecha 29/08/2012, conforme lo establecido en el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el cual autoriza al Directorio de la Aduana Nacional fijar los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

Que el artículo 37, inciso j) de la Ley General de Aduanas y el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, disponen que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de establecer las rutas y vías aduaneras así como los plazos para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el anexo III, inciso a) Aduanas de Partida Ingreso Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera, de la Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, en los plazos para la ejecución





# Aduana Nacional

de una operación de tránsito aduanero en los siguientes tramos conforme lo establece Informe Técnico AN-GNNGC-DTANC-I-074/14 de 02/09/2014, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, de acuerdo a lo siguiente:

DE	ADUANA	A	ADUANA	PLAZO EN HORAS
71	Agencia Exterior Matarani	241	Desaguadero	48
71	Agencia Exterior Matarani	201	Interior La Paz	54
71	Agencia Exterior Matarani	211	Aeropuerto El Alto	54
71	Agencia Exterior Matarani	231	Zona Franca Comercial El Alto	54
71	Agencia Exterior Matarani	232	Zona Franca Industrial El Alto	54
201	Interior La Paz	241	Desaguadero	6
231	Zona Franca Comercial El Alto	241	Desaguadero	6
232	Zona Franca Industrial El Alto	241	Desaguadero	6
211	Aeropuerto El Alto	241	Desaguadero	6

Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la difusión, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GGG  
V.O. 30  
D.T.P.  
A.N.B.

G.N.N.  
V.O. 30  
M.R.A.  
A.N.B.

G.N.N.  
V.O. 30  
M.V.C.  
A.N.B.

G.N.N.  
V.O. 30  
M.V.C.  
A.N.B.

J.R.L.G.  
V.O. 30  
G.N.N.  
A.N.B.

*Elia R. Murillo Cabrera*  
**Elia R. Murillo Cabrera**  
DIRECTORA  
Aduana Nacional de Bolivia

*Marlene D. Ardaya Vasquez*  
**Marlene D. Ardaya Vasquez**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*Fredy Cruz Franco Escalera*  
**Fredy Cruz Franco Escalera**  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

DIR: MDAV/MAEV/SAC/EMG/FFE  
GG: APP  
GNJ: MJPP/MFP/JRLQ  
GNN: MRA/ NVO  
RD: CATEGORIA 01  
H.R. DIRDC2014-87/1  
H.R. GRLGR2014-2867/1  
H.R. GRLGR 2014-56666  
H.R. GRLGR2014-7625/1  
H.R. MATGX/2014-235  
H.R. DESL2014-38  
LP.42/09/2014

*Silvano Arancibia Colque*  
**Silvano Arancibia Colque**  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

*Magali Eliana Angulo Vaca*  
**Magali Eliana Angulo Vaca**  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

